



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 18 de Febrero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-GRLL-GGR-GRAM

VISTO:

El Oficio N° 269-2024-MDC/A, en virtud del cual la Municipalidad Distrital Carabamba, presenta el Desistimiento de la Evaluación de la FITSA del proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "MACHACALA BAJA" DEL CAMINO VECINAL RUTA; EMP. LI-1041 - MACHACALA -PTA., DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", CON CÓDIGO UNIFICADO 2641341., e Informe Legal N° 00016-2025 GRLL-GGR-GRAM-LAA, de fecha 18 de febrero de 2025, en mérito al cual se declara procedente el desistimiento solicitado; quedando por tanto expedito emitir el acto administrativo que ponga fin al procedimiento de evaluación de la FITSA solicitado, y;

CONSIDERANDOS:

Del Desistimiento del Procedimiento de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental

El desistimiento del procedimiento de evaluación de una determinada Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA constituye una manifestación de voluntad expresa y formal por parte del titular del proyecto, con el fin de retirar los efectos jurídicos del proceso de evaluación de impacto ambiental.

De la Normativa Aplicable

En virtud de la ausencia de regulación específica sobre el desistimiento del procedimiento de una FITSA en la Ley N° 27446, se deberá aplicar supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004 2019-JUS, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo II, concordado con el Artículo VIII del Título Preliminar en lo referido a la Deficiencia de fuentes.

Del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444

El artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 regula la figura del desistimiento del siguiente modo: "El desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. El desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme".





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Análisis del Artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444

El artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 establece que el desistimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos. En el caso de la evaluación de impacto ambiental, el desistimiento puede presentarse antes de que se emita la resolución final que aprueba o rechaza la FITSA. Asimismo, el artículo menciona que el desistimiento de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia determina que la resolución impugnada quede firme. *En el caso de la evaluación de FITSA, este artículo no es aplicable, ya que no se trata de un recurso administrativo, sino de un procedimiento de evaluación de impacto ambiental.*

En uso de las facultades conferidas mediante Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, a la Ley del SEIA; Reglamento de la Ley del SEIA y el TUO de la Ley Nº 27444; y estando al Informe Legal N° 00016-2025-GRLL-GGR-GRAM LAA, y con la visación de la Subgerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE El DESISTIMIENTO solicitado por la Municipalidad Distrital Carabamba, respecto de la FICHA TECNICA SOCIOAMBIENTAL – FITSA del proyecto: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) "MACHACALA BAJA" DEL CAMINO VECINAL RUTA; EMP. LI-1041 - MACHACALA -PTA., DISTRITO DE CARABAMBA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CÓDIGO UNIFICADO 2641341.; por concurrir los presupuestos para aceptar el mismo. CONSECUENTEMENTE, dispóngase el **CIERRE** del presente expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notificar al titular del proyecto sobre la aceptación del desistimiento y sus efectos legales, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable; asimismo, disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Documento firmado digitalmente por
FRANK EDUARDO SANCHEZ ROMERO
GERENCIA REGIONAL DEL AMBIENTE
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

